



DECRETO ALCALDICIO N° 6.893 /

QUILLON, 31 de diciembre de 2024.-

VISTOS:

1. Correo electrónico de fecha 27.12.2024, del Secretario Municipal, con el V° B° del Alcalde;
2. Decreto Alcaldicio N° 8.221 de fecha 28.12.2023, que aprueba el reglamento interno de calificaciones de la Ilustre Municipalidad de Quillón;
3. Reglamento Municipal N°1 de fecha 18.01.2023 que fija la planta de personal de la municipalidad de Quillón;
4. Decreto Alcaldicio N° 5.318 de fecha 26.09.2024, que aprueba el escalafón de la planta municipal 2024, correspondiente al período de calificaciones 2022 – 2023;
5. Decreto Alcaldicio N° 5.319 de fecha 26.09.2024, que aprueba el escalafón de funcionarios municipales en calidad de contrata, correspondiente al período de calificaciones 2022 – 2023;
6. Oficio de la Contraloría General de la Republica N° E505434/2024, de fecha 26.06.2024;
7. Ley N° 19.880 Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
8. Ley N° 19.653 sobre probidad administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado;
9. Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para funcionarios municipales;
10. Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre bases generales de Administración del Estado;
11. Decreto Alcaldicio N°6.563 de fecha 06.12.2024, que delega funciones y atribuciones del Alcalde a funcionarios que indica;
12. Decreto Alcaldicio N° 6.551 de fecha 06.12.2024, que nombra a don Felipe Catalán Venegas como alcalde de la comuna de Quillón;
13. Decreto Alcaldicio N° 7.640 de fecha 07.12.2023, que aprueba el presupuesto municipal para el año 2024;
14. Sentencia definitiva de proclamación de alcalde dictada en Causa Rol N° 266-2024 de fecha 25.11.2024 del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble;



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
SECRETARÍA MUNICIPAL

15. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones;

CONSIDERANDO:

1. Lo manifestado por el Secretario Municipal, don Edgardo Carlos Hidalgo Varela, quien solicita al Alcalde, abstenerse de firmar todo documento que tenga relación con una funcionaria, con quien existe una enemistad manifiesta.
2. Que la administración debe velar por dar cumplimiento a lo señalado en la Ley N° 19.880 artículo 12°. Principio de Abstención, numeral 3;
3. Lo señalado en la Ley N°19.653 Título III de la Probidad Administrativa, artículo 54° y 55°;

DECRETO:

1. **ACOJASE** la solicitud presentada por el Secretario Municipal, don Edgardo Carlos Hidalgo Varela, en relación a abstenerse de participar y/o firmar todo lo referente al procesos de calificaciones período 2023 – 2024, relacionado con la funcionaria Leane Aviles Jara, por existir una enemistad manifiesta, dando cumplimiento así, a lo establecido en el artículo 12° numeral 3 de la ley 19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado y artículos 54 y 55 de la Ley N°19.653 Título III de la Probidad Administrativa, evitando así, posibles faltas al principio de objetividad y probidad administrativa.
2. **INSTRÚYASE** al Administrador Municipal, don Andrés Gajardo Ávila, proceder a calificar a la funcionaria mencionada en el punto anterior, por el periodo indicado anteriormente.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



FELIPE CATALAN VENEGAS
ALCALDE

fovg.-
DISTRIBUCION:

- ALCALDÍA
- ADM. MUNICIPAL
- D.A.F.
- RR.HH.
- SECMU